



Resolución de Alcaldía N° 177-2019-MDLJ

324

La Joya, 23 de agosto del 2019

VISTO

Lo dispuesto por el titular del Pliego y el Informe N° 236-2019/MDLJ-GPPR de fecha 20 de agosto del 2019 emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de La Joya.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y su modificatoria - Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, igualmente el art. 195° sostiene que los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de acuerdo al Numeral 43.4 del artículo 43 del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, literalmente indica que "para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), Documento de Gestión descriptivo y de sistematización normativa, que contiene en detalle los servicios no exclusivos y sus costos, Servicios No Exclusivos que suelen ser requeridos para el administrado a las municipalidades aun cuando tiene la posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia, público o privado.

Que mediante el Informe N° 236-2019/MDLJ-GPPR de fecha 20 de agosto del 2019, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad La Joya, solicita la aprobación del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS-TUSNE de la Municipalidad Distrital de La Joya, mediante Acto Resolutivo.

Que, según la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, cuyo reglamento, ha sido aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, señala que las entidades, públicas pueden alquilar o arrendar bienes del estado de uso público, sin alterar el principio de subsidiaridad, para ello en necesario contar con un instrumento de gestión, es decir el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE;

Que, el Proyecto de TUSNE presentado contiene la justificación técnica, con la identificación de Servicios no Exclusivos que la Municipalidad brinda, los costos de los mismos, los requisitos, los plazos en los que incurre para brindarlos;

Que, el artículo 2° del D.S. 088-2001-PCM, establece "el Titular de la entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiera el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago...".

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 298-2018-EF se fija como el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias es de Cuatro Mil Ocientos y 00/100 Soles (S/ 4 200.00) valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2019.

Que en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 43° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE de la Municipalidad Distrital de La Joya, que como anexo forman parte de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; la implementación de las acciones que corresponden para su cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General la difusión de la presente Resolución y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Joya.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
Abg. Katerina María Arias
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
Abg. Gilmar Henry Luna Boyer
ALCALDE

LA JOYA